

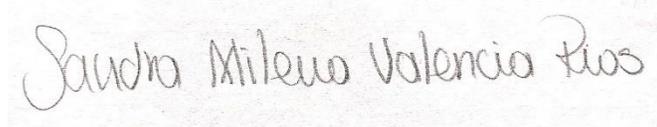
2022-101

CONSTANCIA: Manizales, junio 17 de 2022. La dejo en el sentido que el demandado fue notificado el 26 de abril por el Centro de servicios judiciales, concediéndole 5 días para pagar y 10 para proponer excepciones, el cual venció el pasado 11 de mayo sin que lo hubiese hecho.

El día 14 de junio la apoderada de la parte demandante allegó soporte de pago de las cuotas adeudadas.

Al revisar el expediente se advierte que le pagador **SUMAR TEMPORALES S.A.**, no ha dado respuesta alguna.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 953

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de junio de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por los menores **MARÍA SALOMÉ** y **EMANUEL VALENCIA PARRA**, representados legalmente por su progenitora **ANA MILENA PARRA CIFUENTES**, en contra de **VÍCTOR MANUEL VALENCIA HERRERA**, se oficiará nuevamente al pagador para que indique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al oficio No 394 del 29 abril de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6efcb4b36cb9bff616746976547b2385519219b8c2787593578b70efb594aff**

Documento generado en 17/06/2022 01:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>